

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 008/2023**

Lá Paz, 17 de enero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102200000031 (R-0011-01) DE 28/12/2022, EMITIDA POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, QUE RESUELVE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) DE BEBIDAS, CIGARRILLOS Y PRODUCTOS QUE CONTENGA TABACO PARA LA GESTIÓN 2023.**

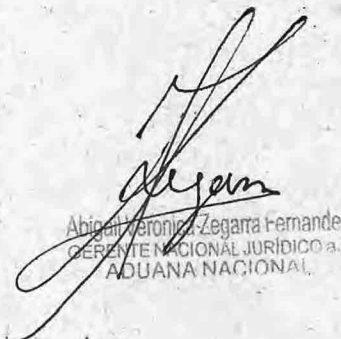
Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Normativa de Directorio N° 102200000031 (R-0011-01) de 28/12/2022, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, que resuelve: *"Actualizar las alícuotas específicas de productos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), para su aplicación durante la gestión 2023"*.

D.G.L.  
Abebe E.  
Burgos E.  
A.N.

D.G.L.  
Suañi V.  
Castro A.  
A.N.

G.N.J.  
Adhemar R.  
Huerta M.  
A.N.

C.N.J.  
Mamani P.  
Castaño V.N.



Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICA  
ADUANA NACIONAL

GNJ: AVZF

GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs

CC: archivo

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10220000031**

R-0011-01

### **ACTUALIZACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2023**

La Paz, 28 de diciembre de 2022

#### **VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) crea un impuesto denominado Impuesto a los Consumos Específicos que se aplica sobre la venta de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país y las importaciones definitivas de bienes muebles, ambas conforme a Anexo al citado Artículo. Asimismo, dispone que el reglamento establecerá las partidas arancelarias en función a la nomenclatura que corresponda a los bienes incluidos.

Que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, modifica el Título del Parágrafo I y su Numeral 1 del Anexo del Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), incorporando al cálculo del impuesto una base imponible expresada en unidades de producto vendido o importado sobre la cual se aplicarán alícuotas específicas según el tipo de producto establecido en dicha norma.

Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1462 de 9 de septiembre de 2022, modifica el Parágrafo II del Anexo del Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) incorporando rangos de alícuotas para los productos gravados con alícuotas específicas y porcentuales.

Que los Parágrafos I y II del Anexo del Artículo 79 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) señalan que las alícuotas específicas dispuestas en el citado artículo serán actualizadas por la Administración Tributaria para cada gestión.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0744 de 22 de diciembre de 2010, modifica el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 24053 de 29 de junio de 1995, estableciendo que las alícuotas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos serán actualizadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales para su aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda ocurrida en el año fiscal anterior.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 4842 de 21 de diciembre de 2022 sustituye la tabla establecida en el primer párrafo del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 24053 de 29 de junio de 1995, referente a las bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

